



MANTILLA CTES



Pedro R. Fernández s/nº
CEL: 3777-849999
MunicipalidadMantillactes@gmail.com
C. P. (3446)
Pcia. De Corrientes

ORDENANZA H.C.D Nº: 05/23.-

VISTO:

La necesidad de que el Ejecutivo Municipal lleve a cabo la firma del convenio con la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES;**

CONSIDERANDO:

QUE en dicho convenio la Dirección se compromete a suministrar energía eléctrica con las características técnicas adecuadas, con destino al Alumbrado Público comprendido dentro del ejido de la ciudad de Mantilla y/o zona de influencia, y la **MUNICIPALIDAD** a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio.

QUE la **MUNICIPALIDAD** no percibirá, durante la vigencia del presente convenio, por parte de los contribuyentes de la ciudad de Mantilla, según se menciona en la Cláusula Primera, ni de **LA DIRECCIÓN**, a excepción de lo previsto en la Cláusula Cuarta del presente, Tasas, ni Retribución en concepto de pago por la prestación del Servicio de Alumbrado Público de la ciudad de Mantilla, delegando por el presente el derecho a tal percepción, a favor de **LA DIRECCIÓN**. Asimismo **LA DIRECCIÓN** facturará a los usuarios de la ciudad de Mantilla, en concepto de Alumbrado Público, según el cuadro tarifario vigente. La delegación que se efectúa en la presente cláusula, tiene efecto cancelatorio de toda obligación emergente del costo de la energía eléctrica por parte de **LA MUNICIPALIDAD** hacia **LA DIRECCIÓN**, producto del consumo del Alumbrado Público en la ciudad de Mantilla, mientras se mantenga en vigencia el presente Convenio.

QUE el mencionado convenio a suscribir se encuentra en el marco de lo establecido en la ley 3840, por lo que **LA DIRECCIÓN**, se compromete a abonar a **LA MUNICIPALIDAD** el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial" excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido Municipal de la ciudad de Mantilla, y en concepto de

único reintegro por la erogación que demande a **LA MUNICIPALIDAD** el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula anterior. Queda **LA MUNICIPALIDAD** facultada para el cobro de las Tasa por Alumbrado Público de aquellos usuarios que no perciben el Servicio Eléctrico por parte de **LA DIRECCIÓN**

QUE este Honorable Concejo Deliberante debe dictar las normativas que mejoren la calidad de vida y la seguridad de toda la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MANTILLA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art 1º: AUTORIZAR, la firma del convenio con la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES**, con los fines mencionados en los considerandos de la presente.

Art. 2º: ELEVAR copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y promulgación.

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MANTILLA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2023.